

15. Victoriano Bartolomé Antón
16. Carlos Martínez Méndez
17. Aurelio Rodríguez Méndez
18. Vidal Fernández Berdusco
19. Faustino Rodríguez García
20. José Manuel Prendes González
21. Angel Arcura González
22. Balbino Gómez Álvarez
23. José Ramón Trabanco García

Excluidos: Ninguno

Aprobado por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas—Sección de Personal de Organismos Autónomos, Contratados, Operario y de Asistencia Social— con fecha 24 de abril de 1970, se hace público igualmente que el Tribunal examinador estará formado por el Ingeniero Jefe; el Ingeniero don Anibal Pérez Guerrero; el Ayudante de Obras Públicas don Alberto Linares Sánchez, y el funcionario del Cuerpo General Administrativo don Eugenio Rivera Zuazna que actuará como Secretario.

Los ejercicios darán comienzo en los locales de esta Jefatura, plaza de España, sin número, el día 21 de julio de 1970, al objeto de realizar el examen correspondiente, pudiendo traer los útiles de escritura que estimen conveniente. Comenzarán los ejercicios a las diez horas de dicho día.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Oviedo, 30 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle Díaz.—3.370-E

RESOLUCIÓN de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria referente a los concursos-oposición para proveer dos plazas de Capataz de Brigada, una en turno libre y otra en restringido, de la plantilla de personal de Camineros del Estado.

Por Resolución de esta Jefatura de 29 de noviembre de 1969 se convocaron concursos-oposición para proveer dos plazas de Capataz de Brigada, una en turno libre y otra en restringido, de la plantilla de personal de Camineros del Estado.

La Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 8 de mayo de 1969 y a propuesta de esta Jefatura, ha resuelto nombrar en ascenso Capataz de Brigada a los que lo eran de Cuadrilla don Teófilo Frias Gonzalo (turno libre) y a don Hermenegildo Marina Nafra (turno restringido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Soria, 5 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe, Mariano Illigüez García.—3.372-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de febrero de 1970 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Dirección de Orquesta» del Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Dirección de Orquesta» del Conservatorio Superior de Música de Valencia, a la que podrá agregarse cualquier otra vacante de la misma asignatura que pueda producirse dentro del plazo de admisión de aspirantes, y de acuerdo con el proyecto de convocatoria informado por la Comisión Superior de Personal en su sesión del día 14 de enero del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria, por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- b) Poner, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, Diploma de Capacidad, título Profesional o Profesor de Música, conforme a la legislación anterior, ser o haber sido Catedrático o Profesor en Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer, antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes.

3.º Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

- a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta de identidad.
 - b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º
 - c) Que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.
- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumple los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las solicitudes de los españoles residentes en el extranjero pueden presentarse ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber pagado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 pesetas, por derechos de examen, y 40, por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y el giro con el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 121.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por resolución de la misma autoridad. Contra ella podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se designará al Tribunal, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951, según su nueva redacción por el de 13 de febrero de 1969. Estará integrado por el Presidente (Académico de Bellas Artes, miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o que sea o haya sido Director de un Conservatorio estatal); tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se nombrarán otros tantos suplentes y actuará de Secretario el Catedrático de más reciente nombramiento.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina en su número primero el artículo sexto de la referida Reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrirlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin, podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: «los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes». El baremo de puntuación por los méritos alegados al concurso será, como máximo, igual al de la suma de los ejercicios de la oposición, y por el siguiente orden de preferencia: Servicios prestados a la enseñanza, historial artístico y títulos académicos. La puntuación total de los méritos del concurso será sumada a la de los ejercicios de la oposición.

VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º Constituido el Tribunal, procederá a fijar el orden de actuación de los ejercicios, de acuerdo con el programa publicado como anexo a la presente convocatoria y señalará la fecha de presentación de los aspirantes, que no podrá ser anterior a los dos meses desde la publicación de la convocatoria y el programa en el «Boletín Oficial del Estado». En el acto de la presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal, en cualquier momento, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo comunicará a la autoridad competente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad a los efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios.

VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: El que acredite el cumplimiento de algunas de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninas, y por los de estado religioso, licencia de su superior. El cumplimiento de dichos requisitos, en defecto de la documentación reglamentaria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza, de acuerdo con el artículo 13, punto 2, párrafo final de la Reglamentación General citada.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición del interesado, podrá concederle una prórroga de quince (15) días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

De acuerdo con el artículo séptimo, 2 de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre anuncio y comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hago S. Director general de Bellas Artes.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para cubrir una cátedra de «Dirección de Orquestas» del Conservatorio Superior de Música de Valencia

PROGRAMA

PUNTO A DESARROLLAR EN LA MEMORIA PRESENTADA POR EL SEÑOR OPOSITOR

- a) Antecedentes y evolución de la Dirección.
- b) Criterio del señor opositor sobre la pedagogía de la especialidad.
- c) Plan de estudios.
- d) Bibliografía.

A) Ejercicios escritos

- 1.º Contestación a dos temas del adjunto cuestionario, uno determinado por sorteo y otro elegido por el Tribunal.
- 2.º Determinación de la articulación y arcos de un fragmento para orquesta de cuerda, propuesto por el Tribunal.
- 3.º Realización a cuatro voces de un bajo-tiple, propuesto por el Tribunal.
- 4.º Orquestación de un guión pianístico, propuesto por el Tribunal.
- 5.º Análisis formal, técnico y estético de:
 - a) Una fuga perteneciente al período barroco.
 - b) Una obra perteneciente al período romántico.
 - c) Una obra escrita en el siglo XX.
 Todas estas obras serán propuestas por el Tribunal.

B) Ejercicios orales

- 1.º Defensa oral de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la citada Memoria.
- 2.º Contestación a dos temas del adjunto cuestionario—del cual habrán sido previamente excluidos los temas ya tratados en el ejercicio primero del apartado A), Ejercicios escritos—uno determinado por sorteo y otro elegido por el señor opositor.
- 3.º Análisis de una partitura de orquesta facilitada por el Tribunal:
 - a) Formal y estético.
 - b) Desde el punto de vista técnico de la Dirección de orquesta.

C) Ejercicios prácticos interpretativos

- 1.º Concertar y dirigir un fragmento de una partitura dada por el Tribunal.
- 2.º Concertar y dirigir un tiempo de un concierto con solista, elegido por el Tribunal entre los siguientes:
 - Tchaikowsky: Número 1 para piano y orquesta.
 - Idem, Op. 35 en re mayor para Violín y Orquesta.
 - Max Bruch: Op. 26 en sol mayor para Violín y Orquesta.
 - Salla: Noches en los Jardines de España.
 - Schumann: Op. 54 en la menor para Piano y Orquesta.
- 3.º Concertar y dirigir tres obras, una elegida por el opositor y dos por designación del Tribunal entre una lista de veinte obras orquestales que presentará el opositor. En esta lista figurarán, por lo menos, dos obras escritas para cuerda sola y cuatro habrán de ser de compositor español. El opositor se cuidará también de que en dicha relación figuren obras de todos los estilos, desde los autores preclásicos hasta los contemporáneos y de vanguardia.

4.º Concertar y dirigir un fragmento que determinará el Tribunal del «Octeto» para Instrumentos de Viento de Stravinsky (versión revisada de 1952). Edición Boosey and Hawkes.

D) Ejercicios prácticos docentes

1. Clase teórica para alumnos principiantes.
2. Clase teórica sobre los problemas de instrumentación que el Director de orquesta plantea una determinada obra del repertorio tradicional y que será propuesta por el Tribunal.
3. Clase teórica sobre los problemas de métrica y técnica de un fragmento de la «Consagración de la Primavera», de Stravinsky.

OBSERVACIONES

Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal, y éste podrá disponer, según su criterio, el orden de realización de los mismos.

Los ejercicios correspondientes al apartado A) «Ejercicios escritos», serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos.

Cuestionario que se crea en el apartado A) «Ejercicios escritos»

- Tema 1. Proceso histórico de la Dirección.
- Tema 2. Desarrollo histórico de los conjuntos instrumentales.
- Tema 3. Las formas musicales en relación con la Orquesta.
- Tema 4. Características técnicas y expresivas de los instrumentos de cuerda y problemas generales que suscitan al Director de Orquesta.
- Tema 5. Características técnicas y expresivas de los instrumentos de viento y problemas generales que suscitan al Director de Orquesta.
- Tema 6. Características técnicas y expresivas de los instrumentos de percusión y problemas generales que suscitan al Director de Orquesta.
- Tema 7. La afinación de la orquesta.
- Tema 8. Problemas y soluciones en obras de métrica compleja.
- Tema 9. La dirección de obras sinfónico-corales.
- Tema 10. El Director como acompañante a solistas. Su misión, problemas y soluciones.
- Tema 11. El problema del estilo. El Director de Orquesta ante las diferentes estéticas musicales.
- Tema 12. La técnica de la Dirección de Orquesta en la Música de Vanguardia.

ORDEN de 13 de mayo de 1970 por la que se acepta la renuncia presentada por don Roberto Terradas Via, Presidente del Tribunal de oposición a la cátedra del Grupo XXI de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla

Hlmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Roberto Terradas Via, Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del Grupo XXI «Deontología, Legislación y Valoración», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo,

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Terradas Via y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por don Aurelio Gómez de Ferreros Sánchez, nombrado Presidente suplente por Orden de 21 de abril pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez

Hlmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 18 de mayo de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores Encargados de Laboratorio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia

Hlmo. Sr.: A fin de cubrir plazas vacantes de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1970).

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición para proveer en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia las siguientes:

- Laboratorio de Topografía, Geodesia y Astronomía.
- Laboratorio de Microbiología.
- Laboratorio de Biología.
- Laboratorio de Botánica.
- Laboratorio de Química Agrícola.

Percebirán la remuneración anual de 72.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. 26.000 pesetas anuales de gratificación fija y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

El concurso-oposición se ajustará a las normas que se indican:

I. Generales

1. Se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1970) por la que se aprueba el Reglamento de Profesores Encargados de Laboratorios de Escuelas Técnicas Superiores; Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2. El nombramiento tendrá la duración de cuatro años, que podrán prorrogarse por un periodo de igual tiempo, previo informe favorable de la Junta de Profesores del Centro respectivo. A efectos de tales prórrogas, se considerará como mérito la obtención del título de Doctor. En todo caso, tanto para la primera como para las prórrogas sucesivas, deberá justificarse la realización de una actividad investigadora suficiente.

3. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

Son necesarios para ser admitidos:

- Primero.—Ser español y mayor de edad.
 - Segundo.—Hallarse en posesión o estar en condiciones de obtener, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero por Escuela Técnica Superior o Licenciado por Facultad Universitaria.
 - Tercero.—No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.
 - Cuarto.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - Quinto.—Carecer de antecedentes penales.
 - Sexto.—En el caso de aspirantes femeninos, estar exentos del Servicio Social o haberlo cumplido antes de expirar el plazo para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.
 - Séptimo.—Los sacerdotes deberán acreditar la correspondiente licencia eclesial.
- Los precedentes requisitos, con la salvedad que se indica para el cumplimiento del Servicio Social, han de reunirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

III. Solicitudes

1. La solicitud se dirigirá al Ilustrísimo señor Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia y se presentará en la Secretaría de la misma, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Departamento en las respectivas provincias y oficinas de Correos, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria. Los españoles residentes en el extranjero lo harán ante las representaciones diplomáticas y consulares.

En aquella se hará constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2. A la instancia se acompañará recibos de haber abonado en la Secretaría de la Escuela las cantidades de 100 pesetas por formación de expediente y 75 en concepto de derechos de examen, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente.

Cuando la solicitud no se presente en la Escuela, deberá constar en la misma el número del giro postal o telegráfico que se remita a la mencionada Secretaría por el importe de los derechos anteriormente indicados. En el propio giro se hará constar la plaza a la que se concursa.

3. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, la Dirección de la Escuela remitirá propuesta de los aspirantes admitidos y excluidos—con expresión de las causas en este último caso— a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación